



Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio
Fondo Nacional de Vivienda
República de Colombia

RESOLUCIÓN NÚMERO

(1653)

19 NOV 2019

“Por la cual se asignan veintiséis (26) Subsidios Familiares de Vivienda en Especie a hogares con selección directa, en el marco del Programa de Vivienda Gratuita Fase II en el proyecto Urbanización Villa Campestre del municipio de Colón en el departamento de Nariño”

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas en el numeral 3 del artículo 8° del Decreto Ley 555 de 2003 y de conformidad con lo establecido en la Ley 1537 de 2012 y el artículo 2.1.1.2.1.4.1 del Decreto 1077 del 26 de mayo de 2015, y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el numeral 3 del artículo 8° del Decreto 555 de 2003, es función del Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda – FONVIVIENDA “3. *Dictar los actos administrativos necesarios para el cumplimiento de sus funciones.*”

Que se expidió la Ley 1537 de 2012. “*Por la cual se dictan normas tendientes a facilitar y promover el desarrollo urbano y el acceso a la vivienda*”, cuyo objeto es “*señalar las competencias, responsabilidades y funciones de las entidades del orden nacional y territorial, y la confluencia del sector privado en el desarrollo de los proyectos de vivienda de interés social y vivienda de interés prioritario destinados a las familias de menores recursos. la promoción del desarrollo territorial. así como incentivar el sistema especializado de financiación de vivienda*”.

Que en el artículo 12 de la referida Ley, se determina que las viviendas resultantes de los proyectos que se financien con los recursos destinados a otorgar subsidios familiares de vivienda por parte del Gobierno Nacional, se podrán asignar a título de subsidio en especie a los beneficiarios que cumplan con los requisitos de priorización y focalización que establezca el Gobierno Nacional.

Que el artículo 2.1.1.2.1.4.1 del Decreto 1077 de 2015, establece que el Fondo Nacional de Vivienda expedirá acto administrativo de asignación del subsidio familiar de vivienda en especie, a los beneficiarios señalados en la resolución emitida por Prosperidad Social.

Resolución No. 1653 del 19 de Noviembre de 2019
del Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda
en Villa Campestre del municipio de Colón

Que en virtud de lo dispuesto por el artículo 6° de la Ley 1537 de 2012 el Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda celebró con Consorcio Alianza - Colpatria el contrato de fiducia mercantil No. 325 de 2015, con el objeto de constituir un patrimonio autónomo denominado Fideicomiso – Programa De Vivienda Gratuita II, por medio del cual se realizará la administración de los Recursos que transfiera el Fideicomitente o que se transfieran al fideicomiso constituido, para la ejecución de las actividades en materia de vivienda de interés social prioritaria urbana, destinadas a la atención de hogares a los que se refiere la Ley 1537 de 2012 y las normas que la modifiquen, adicionen, subroguen o reglamenten, conforme a las instrucciones impartidas por el Fideicomitente, a través de los órganos contractuales del Patrimonio Autónomo Matriz (PAM).

Que mediante Resolución No. 0365 del 09 de mayo de 2019, el Fondo Nacional de Vivienda - Fonvivienda fijó como fecha de apertura el 13 de mayo de 2019, para la convocatoria de postulación de hogares al subsidio familiar de vivienda en especie, para ocho (8) proyectos, entre los cuales se encuentra el proyecto denominado Urbanización Villa Campestre del municipio de Colón en el departamento de Nariño.

Que mediante Resolución No. 0820 del 16 de julio de 2019, Fonvivienda fijó como fecha de cierre el 19 de julio de 2019 de la convocatoria para la postulación de hogares al Subsidio Familiar de Vivienda en Especie para siete (7) proyectos, entre los cuales se encuentra el proyecto denominado Urbanización Villa Campestre del municipio de Colón en el departamento de Nariño.

Que en cumplimiento de contrato de Encargo de Gestión suscrito entre Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda y la Unión Temporal de Cajas de Compensación Familiar – Cavis UT, se realizó la entrega de las postulaciones para el proyecto Urbanización Villa Campestre del municipio de Colón en el departamento de Nariño, según Acta Cavis UT-2574 del 08 de agosto de 2019 cuya captura la realizó la Caja de Compensación Familiar Comfamiliar - Nariño, en el software en línea dispuesto por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio – Fonvivienda, para tal fin.

Que el contratista del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio encargado de ejecutar los procesos de validaciones y cruces en forma sistematizada, informó el resultado de los hogares que cumplen y no cumplen requisitos, mediante correo electrónico del 10 de septiembre de 2019.

Que el citado proceso contó con el respectivo control de calidad realizado para los procesos sistematizados de creación de ambiente, validaciones y cruces, según correo electrónico del 10 de septiembre de 2019, emitido por el ingeniero de sistemas de la Subdirección del Subsidio Familiar de Vivienda, que lo realizó.

Que en cumplimiento del artículo 2.1.1.2.1.3.1 del Decreto 1077 de 2015, Fonvivienda hizo entrega a Prosperidad Social del listado de hogares postulantes que cumplen y no cumplen requisitos para ser beneficiarios del Subsidio Familiar de Vivienda en Especie, según comunicación radicada con No. 2018EE0088181 del 02 de octubre de 2019.

Que Prosperidad Social en cumplimiento de lo establecido en los artículos 2.1.1.2.1.3.1 y 2.1.1.2.1.3.2 del Decreto 1077 de 2015, expidió la Resolución No. 02673 del 15 de octubre de 2019, mediante la cual se fija el listado definitivo de hogares beneficiarios del Subsidio Familiar de Vivienda en Especie– SFVE a

hogares con selección directa para el proyecto Urbanización Villa Campestre del municipio de Colón en el departamento de Nariño.

Que de acuerdo con contrato de diseño y construcción suscrito entre el Constructor y el Consorcio Alianza Colpatria, el valor individual de las viviendas en el proyecto Urbanización Villa Campestre del municipio de Colón en el departamento de Nariño, corresponde a 67 SMLMV del año 2019.

Que el valor total de recursos asignados como Subsidios Familiares de Vivienda en Especie, destinados a la solución de viviendas de los hogares que cumplieron los requisitos establecidos en la sección 2.1.1.2.1 del Decreto 1077 de 2015, asciende a la suma de mil cuatrocientos cuarenta y dos millones quinientos setenta y ocho mil setenta y dos pesos m/cte. (\$ 1.442.578.072).

Que cumpliendo lo estipulado en los artículos 6°, 7° y 8° de la Ley 1537 de 2012, el presente acto administrativo no genera ejecución presupuestal y las imputaciones se harán de acuerdo a las reglas establecidas en esa normativa, afectándose los recursos depositados en el Fideicomiso- Programa de Vivienda Gratuita Fase II del Consorcio Alianza - Colpatria.

Que para efectos de la culminación del presente proceso de asignación de subsidios familiares de vivienda en especie, son beneficiarios los hogares que se encuentran incluidos en la Resolución No. 02673 del 15 de octubre de 2019, expedida por Prosperidad Social que fueron seleccionados de forma directa y cumplieron con los requisitos establecidos en la sección 2.1.1.2.1 del Decreto 1077 de 2015.

Que Fonvivienda podrá hacer uso de la facultad contenida en el artículo 2.1.1.2.6.2.2., del Decreto 1077 de 2015, de revisar en cualquier momento la consistencia y veracidad de la información suministrada por los hogares postulantes y beneficiarios.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Asignar veintiséis (26) subsidios familiares de vivienda en especie – SFVE a hogares con selección directa que cumplieron requisitos y se encuentran en la Resolución No. 02673 del 15 de octubre de 2019, expedida por Prosperidad Social, para el proyecto Urbanización Villa Campestre del municipio de Colón en el departamento de Nariño, encabezados por las personas que se relacionan a continuación:

DEPARTAMENTO: NARIÑO

MUNICIPIO: COLÓN

PROYECTO: URBANIZACIÓN VILLA CAMPESTRE

No.	CEDULA	NOMBRES	APELLIDOS	VALOR SFVE
1	5230375	GERARDO	GARCIA MUÑOZ	\$ 55.483.772,00
2	27153145	LEONILA	SOLARTE MUÑOZ	\$ 55.483.772,00
3	5231706	RAUL	BURBANO MUÑOZ	\$ 55.483.772,00
4	27149239	BLANCA INES	CARLOSAMA SILVA	\$ 55.483.772,00
5	5230955	ERMES ALFREDO	SLARTE ORTIZ	\$ 55.483.772,00

No.	CEDULA	NOMBRES	APELLIDOS	VALOR SFVE
6	1080903575	ANDREA PATRICIA	ROSETO RIASCOS	\$ 55.483.772,00
7	27149621	MARIA MILAGROS	PABON	\$ 55.483.772,00
8	27149577	DAMARIS	RIASCOS ARCOS	\$ 55.483.772,00
9	5230365	OTONIEL	GOMEZ	\$ 55.483.772,00
10	5230064	MAXIMINO	BURBANO BOLAÑOS	\$ 55.483.772,00
11	5230795	ELI HUMBERTO	MUÑOZ ARCOS	\$ 55.483.772,00
12	98323122	IVAN	BOLAÑOS URBANO	\$ 55.483.772,00
13	1080901172	FANOR ESNAIDER	BOLAÑOS GOMEZ	\$ 55.483.772,00
14	5230148	NATIVEL	URBANO MUÑOZ	\$ 55.483.772,00
15	5339687	ALCIBIADES	MORENO MUÑOZ	\$ 55.483.772,00
16	27149495	BLANCA IRMA	ARMERO MUÑOZ	\$ 55.483.772,00
17	5231738	JOSE OLIVIO	MUÑOZ ORTIZ	\$ 55.483.772,00
18	1080900693	DIANA PATRICIA	MUÑOZ JURADO	\$ 55.483.772,00
19	5230103	HECTOR	MUÑOZ GARCIA	\$ 55.483.772,00
20	1080901487	WILLAN ALEXANDER	BOLAÑOS GIL	\$ 55.483.772,00
21	27149275	OLIBIA	BURBANO MUÑOZ	\$ 55.483.772,00
22	27153162	MARIA OBDULIA	ORTIZ MORENO	\$ 55.483.772,00
23	27150182	DIANA MARCELA	MUÑOZ GOMEZ	\$ 55.483.772,00
24	1085661210	GLORIA MELINA	SOLARTE MUÑOZ	\$ 55.483.772,00
25	1080903027	LEYDI JOHANA	GOMEZ SALAZAR	\$ 55.483.772,00
26	98339222	CRISTOBAL	GOMEZ AULLON	\$ 55.483.772,00
VALOR TOTAL DE LOS SFVE ASIGNADOS				\$ 1.442.578.072,00

ARTÍCULO SEGUNDO.- La asignación de las viviendas a los hogares beneficiarios en el citado proyecto, será definida mediante sorteo que realice Fonvivienda, según lo establecido en el artículo 2.1.1.2.1.4.2 del Decreto 1077 de 2015. Sin embargo, Fonvivienda podrá hacer uso de la facultad contenida en el artículo 2.1.1.2.6.2.2 del Decreto 1077 de 2015, de revisar en cualquier momento la consistencia y veracidad de la información suministrada por los hogares postulantes y beneficiarios.

ARTÍCULO TERCERO.- La transferencia del derecho de dominio de las viviendas del proyecto Urbanización Villa Campestre del municipio de Colón en el departamento de Nariño, a los hogares beneficiarios del subsidio familiar de vivienda en especie relacionados en el artículo primero de la presente resolución, se realizará mediante acto administrativo expedido por la autoridad debidamente facultada para hacerlo de conformidad con lo establecido en el Artículo 43 de la Ley 1537 de 2012.

ARTÍCULO CUARTO.- Los hogares relacionados en el artículo 1° de esta resolución así como aquellos postulados en la convocatoria mencionada en la parte considerativa para el proyecto Urbanización Villa Campestre del municipio de Colón en el departamento de Nariño, no señalados en el mismo, podrán interponer en los términos y condiciones establecidos por la ley, los recursos a los que haya lugar contra el presente acto administrativo.

ARTÍCULO QUINTO.- La presente asignación será comunicada a los hogares beneficiarios, a Prosperidad Social y publicada en el Diario Oficial, conforme lo dispuesto en el artículo 2.1.1.2.1.4.1 del Decreto 1077 de 2015.

ARTÍCULO SEXTO.- Comunicar la presente resolución al Patrimonio Autónomo Matriz, Fideicomiso – Programa de Vivienda Gratuita Fase II, de conformidad con lo dispuesto en el contrato de fiducia mercantil No.325 de 2015 suscrito con el Consorcio Alianza - Colpatría.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C. a los 19 NOV 2019



ALEJANDRO QUINTERO ROMERO
Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda

Proyectó. Jhon Mayer

Revisó. Rocio Peña

Aprobó. Daniel Contreras

